

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA, EN EL MARCO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA UAC", REPRESENTADA POR EL RECTOR, LIC. GERARDO MONTERO PÉREZ, Y, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH" REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNANDEZ, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio de 1990, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, Académica, Científica y Cultural, con el objeto de realizar, entre "LAS PARTES", la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Para dar cumplimiento al objeto del precitado convenio marco, "LAS PARTES" han desarrollado los programas específicos, cuyas metas y alcances se establecen en este instrumento.
3. En el Convenio General, se estableció el Intercambio académico que tienda a impulsar y desarrollar las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión del cultura, estableciendo en cada caso concreto los lineamientos correspondientes, a los cuales se sujetará el presente convenio específico.
4. Con la finalidad de actualizar la información, respecto a su constitución y representantes legales, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UAC", a través de su representante, que:
 - I.1. En términos de su Ley Orgánica, promulgada mediante Decreto No. 143 de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 1991, en sus Artículos 32 y 34, fracción I, señala que la Representación Legal de la Institución recae en su Rector, actualmente el LAE. Gerardo Montero Pérez, cuyo nombramiento consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria con carácter especial y solemne del H. Consejo Universitario, del día dos de Marzo del año Dos Mil Quince, según lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública número Cuarenta y Ocho de fecha Seis de Marzo del año Dos mil Quince, pasada ante la fe de la Licenciada y Notario Público No. 4 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, Campeche, México, María Mercedes Ruíz Ortegón; confiriéndole amplias y suficientes facultades para

Oficina de la
Abogada General
REVILAD

suscribir el presente instrumento.

I.2 Señala como domicilio para efectos del presente, la Avenida Agustín Melgar s/n., entre Juan de la Barrera y calle 20, Colonia Buenavista, Código Postal 24039, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

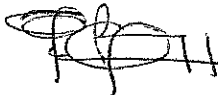
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio específico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

II.4 Para los efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:




Revisado
REVIRADO



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de establecer las bases y mecanismos, conforme a los cuales llevarán a cabo actividades de docencia, investigación científica y tecnológica en el área de la Investigación Biomédica, difusión del conocimiento, tendientes a brindar programas de excelencia que se encuentren dentro del marco de este convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover la creación de programas de diplomados, especialización y posgrado, que permitan la formación de cuadros profesionales altamente especializados que generen alternativas viables en áreas afines de la Investigación Biomédica;
- b) Realizar proyectos de investigación en el área de Investigación Biomédica, de interés para ambas instituciones;
- c) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa, en aquellos temas de interés mutuo y dentro del presente convenio;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir seminarios, conferencias, simposios, encuentros culturales, exposiciones, mesas redondas, estancias, cursos de actualización, especialización, posgrado y otros eventos, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) Favorecer el intercambio personal académico, con fines docentes, de investigación o de asesoramiento, en los campos de interés para ambas instituciones, derivadas del presente Convenio;
- f) Promover la participación de Profesores o Investigadores de reconocida experiencia profesional, para que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen, de acuerdo a la normativa de cada Institución y derivadas de este instrumento;
- g) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes que rigen en las instituciones;
- h) Favorecer la realización de estancias de investigación por períodos variables (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) de profesores y estudiantes de una institución a otra, a nivel de posgrado, comprometiéndose la parte receptora a proporcionar al investigador o estudiante visitante, en la medida de su infraestructura y presupuesto, asesorías, apoyos y derechos académicos




C. J. de la
Abogada General
REVISADO



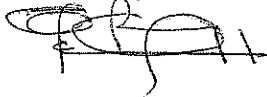
- equivalentes a la de sus propios profesores y estudiantes de posgrado para el uso de instalaciones y fondos documentales en el marco del presente Convenio;
- i) Facilitar el intercambio de estudiantes de posgrado con el fin de que participen en cursos y talleres, así como otras actividades académicas que complementen su formación en Investigación Biomédica;
 - j) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia en el marco del presente Convenio;
 - k) Intercambiar información bibliográfica y materiales audiovisuales;
 - l) Difundir, por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**;
 - m) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.


TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

- a) Otorgar las facilidades necesarias al personal académico de **"LA UAC"** para participar en los programas de investigación en Ciencias Biomédicas, en el marco del presente Convenio;
- b) Participación del personal académico de **"LA UAC"** en la impartición de contenidos del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Biomédicas, de conformidad con la normativa con el marco jurídico de **"LA UNACH"**.
- c) Aceptar la tutoría, asesoría y dirección de tesis en trabajo de investigación, a estudiantes de **"LA UAC"**, a través de su personal académico, otorgando las facilidades necesarias, de conformidad con su normatividad interna aplicable.
- d) Aceptar la participación del personal académico de **"LA UAC"** en comités tutoriales y grupo de sinodales, para los exámenes de grado, de conformidad con su normatividad interna aplicable.
- e) Proporcionar todas las facilidades técnicas y de infraestructura a los Investigadores que designe **"LA UAC"**, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como a los estudiantes que realicen trabajo de tesis o estancias de investigación, orientadas a la obtención de un grado académico;

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UAC".

- a) Aceptar la participación de los Profesores Investigadores de **"LA UNACH"** para a impartición de contenidos del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Biomédicas, de conformidad con su normatividad interna aplicable;
- b) Expedir a los Profesores Investigadores de **"LA UNACH"** un documento en donde se le autorice como tutor, asesor o director de tesis, de conformidad con su normatividad interna aplicable;
- c) En el documento de tesis concluida, **"LA UAC"** especificará el nombre del investigador de **"LA UNACH"** que haya fungido como director o asesor de la misma;




Oficina de la
Abogada General
REVISADO



- d) Aceptar que el tutor, asesor o director de la tesis de "LA UNACH", participe en la plantilla de profesores de la Maestría en Ciencias Biomédicas, así como en el grupo de sinodales en exámenes profesionales y en comités tutoriales, de conformidad con su normatividad interna aplicable;
- e) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a investigadores de "LA UNACH" que participen en eventos derivados de este este Convenio, en los casos que así proceda y de conformidad con su normatividad interna aplicable;
- f) Aceptar proporcionar todas las facilidades técnicas y de infraestructura a los Investigadores que designe "LA UNACH", para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como a los estudiantes que realicen trabajo de tesis o estancias de investigación orientadas a la obtención de un grado académico.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestales y financieras. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA: RESPONSABLES TÉCNICOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que habrán de realizarse en cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar responsables técnicos, correspondiendo un representante por cada institución participante, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. A este fin, "LA UAC" designa como responsable al Dr. Víctor Monteón Padilla, Coordinador del Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas, y "LA UNACH" al Dr. Luis Miguel Canseco Ávila, Coordinador del Centro Mesoamericano de Salud y Desastres (CEMESAD), Nodo Tapachula.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne, comisione o contrate, para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se estén realizando en cumplimiento al objeto de este instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



Oficina de
Atención al
Cesante
REVISADO



NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los estudios, informes, investigaciones, ediciones, publicaciones, citas y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en la celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta en el marco de este convenio, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada parte.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como las que las partes acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien(es) sea(n) responsable(s) y corresponsable(s) de dicha información.

DÉCIMA PRIMERA: INTERCAMBIO DEL PERSONAL ACADÉMICO.

El intercambio del personal académico entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo atendiendo a las siguientes bases:

1. Para la ejecución del presente convenio específico, personal académico de ambas partes podrá asistir a la contraparte para impartir o participar en cursos de especialización, maestría, seminarios, conferencias, asesorías, talleres. La labor y/o los productos generados en ese intercambio académico deberán ser reconocidos mediante el crédito correspondiente al participante y a “LAS PARTES”.
2. Podrán participar en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica (asesoría de estudiantes, asistencia técnica, estancias de investigación, y otros relacionados), de acuerdo a la normativa interna aplicable de cada Institución y dentro del marco del presente Convenio.
3. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y, en general, colaboren en las actividades dentro del contexto de este instrumento.

Oficina de la Abogado General
REVISADO

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá prorrogarse por un período igual, siempre que exista acuerdo de "LAS PARTES", a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con dos meses de antelación, a su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción del instrumento respectivo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita que una parte realice a la otra, con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En este supuesto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar causar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, continuarán hasta su conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.


Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar, derivado de su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a igual valor a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

Por "LA UAC"


LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ
RECTOR

Por "LA UNACH"


MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ
HENÁNDEZ
RECTOR



Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Específico de Colaboración Académica, de Investigación y de Difusión Científica, que celebra la Universidad Autónoma de Campeche y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 28 de septiembre del 2015, instrumento que consta de 07 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.